



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós.
Radicado N.º 63130400300220210002300.
Sustanciación: 339.

En atención al escrito que antecede, remitido vía correo electrónico por la abogada **NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZÁLEZ**, en calidad de apoderada de la parte ejecutante según el auto interlocutorio 1274 del 22 de septiembre de 2021, como quiera que, por un error del despacho judicial, se consignó en el despacho comisorio número 11 a persona distinta de la que corresponde como mandataria de la demandante, se dispone aclarar el proveído en mención, de conformidad con el inciso tercero del artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, en el siguiente sentido:

«**INSERTOS:**

- *Copia del certificado de tradición del vehículo objeto de la diligencia.*
- *Actúa como apoderada judicial de la parte ejecutante, la abogada **NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZÁLEZ**, quien será contactada a través del correo electrónico: abogadabustamante2013@outlook.es, o al número telefónico: 3152233773.»*

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 117
DEL 26 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c1219c3127bab6853a3f7791bd7077c1cf672f64fc99c68efcba9d24ba0df8**

Documento generado en 25/07/2022 03:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>